



CV 135-2010

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS DE CARRILLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIO AMBIENTAL AL AMPARO DE LA LEY NO. 8408 PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA SOSTENIBLE.

Entre nosotros, **Ministerio de Agricultura y Ganadería**, en **XINIA CHAVES QUIRÓS**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares, con cédula de identidad número 1-468-752, en mi condición de Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cédula jurídica 2-100-042000, nombramiento realizado según Acuerdo 002-P del 08 de mayo del 2010, publicado en La Gaceta Digital número 88 del 11 de mayo del 2010; y la **Asociación Cámara de Ganaderos de Carrillo, Guanacaste**, que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará "**EL BENEFICIARIO**", con cédula jurídica número 3-002-377486 representada en este acto por María Antonia Herrera Peraza, conocida como Shirley Herrera Peraza, mayor, divorciada, agricultora, vecina de San Blas de Sardinal de Carrillo, Guanacaste, con cédula de identidad número 5-146-137 en su condición de Presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, acordamos celebrar y formalizar el presente **Convenio Específico de Reconocimiento de Beneficios Ambientales** con fundamento en la ley N° 8408, Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible y demás legislación aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1- Que el **MAG** en su presupuesto del año 2010 incluye fondos para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales y dar continuidad al Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible al amparo de la ley N° 8408.
- 2- Que el **BENEFICIARIO** ha presentado el proyecto denominado "Desarrollo de prácticas agropecuarias amigables con el ambiente en el cantón de Carrillo" siendo recomendado por la

Agencia de Servicios Agropecuarios de Carrillo, según consta en expediente administrativo RBA/DRCH/N°4-2010.

- 3- Que dicho proyecto se orienta a la producción agropecuaria sostenible y que tanto éste como el **BENEFICIARIO**, cumplen con todos los requisitos y criterios estipulados en la Ley N° 8408 y su reglamento, por lo tanto es avalado por el Director Regional de la Región Chorotega con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Carrillo y el Comité Técnico Regional según consta en la nota sin número de oficio firmada por el Agente con fecha 02 de Julio 2010 y el oficio DRCH-CTR-PRBA-005 del 20 de Julio 2010.
- 4- Que el Departamento de Producción Sostenible en su rol de Unidad Coordinadora del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible, ha analizado el proyecto y emite criterio favorable según consta en oficio DPS 393/2010 del 08 de Octubre del 2010.
- 5- Que con fundamento en lo anterior y basados en el interés de las partes involucradas en este Convenio sobre el cumplimiento de los fines públicos ordenados por ley en cuanto a participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus fines y con el servicio público que están llamadas a brindar, se establece el presente **CONVENIO** para el Reconocimiento de Beneficios Ambientales con fondos del presupuesto del MAG en el año 2010, al amparo de la Ley N°8408, para la continuidad del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria que se registrará por las leyes conexas que regulan la materia y las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio. El presente **CONVENIO** tiene por objeto, establecer las regulaciones para el reconocimiento de beneficios ambientales por parte del Programa de Fomento de la Producción Agropecuaria Sostenible ejecutado por el **MAG** a la **Asociación Cámara de Ganaderos de Carrillo, Guanacaste.**

SEGUNDA: De las Obligaciones y Compromisos del Beneficiario. El **BENEFICIARIO**, como parte de sus responsabilidades, se compromete a realizar las siguientes inversiones:

- compra e instalación de picadoras de pasto (3 productores);
- construcción de 2.700m de cerca eléctrica (3 productores);

- de 256m² de infraestructura para la alimentación suplementaria de ganado (12 productores);
- construcción de 26.400m de cercas vivas (26 productores);
- construcción de 34 m de saladeros (7 productores);
- construcción de 53 abrevaderos (10 productores);
- construcción de 64m² de infraestructura para almacenamiento de forraje (1 productor);
- establecimiento de 19,5 ha de pasto mejorado (14 productores);
- establecimiento de 6 ha de banco forrajero (20 productores);
- reforestación para la protección de quebradas y nacientes (6.150 árboles, 9 productores);
- siembra de 200 árboles para sombra en los potreros (2 productores).

Como consecuencia de lo anterior, el Beneficiario obtendrá los siguientes resultados:

- a. **Ambientales:** reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero; aumento de la cobertura vegetal forrajera; tratamiento de residuos orgánicos y producción de abono orgánico; aumento de la fijación de CO₂; protección de la flora y fauna silvestre; protección del suelo contra la erosión; protección del recurso hídrico.
- b. **Sociales:** mejores condiciones para el trabajo; fortalecimiento de valores de producción más limpia por parte de la Asociación; motivación de los productores lo cual es muy importante en momentos en los cuales la actividad ganadera enfrenta condiciones difíciles debido a bajos precios.
- c. **Económicos:** mejora de los ingresos por aumento de la productividad por unidad de área y mayor utilización en la alimentación del ganado con recursos producidos en la finca.

Al finalizar el proyecto el Beneficiario deberá presentar un informe indicando los resultados obtenidos y los cambios en cuanto a la situación que originó la necesidad de las inversiones incluidas en el convenio. El Beneficiario podrá ampliar el informe con todos aquellos datos que muestren la situación en materia de los efectos ambientales del proceso productivo que llevan a cabo. En caso de que las inversiones no se hubieran realizado como se estipula en el proyecto, el Beneficiario deberá aportar las aclaraciones respectivas.

TERCERA: De las Obligaciones del MAG. El **MAG** por medio de la Agencia de Servicios Agropecuarios de Carrillo, fiscalizará la realización de las inversiones mediante visitas al sitio durante la fase de construcción y operación de las mismas mientras dure el proyecto.

Al finalizar las inversiones, el MAG por medio del personal técnico especializado en la materia, designado por el Director Regional correspondiente, verificará y comprobará que el Proyecto se realizó en los términos establecidos y aprobados, verificación que se expresará en un dictamen técnico referido a los aspectos técnicos y económicos relevantes a las inversiones realizadas al momento de su verificación.

El Agente de Servicios Agropecuarios de Carrillo basado en el dictamen técnico, emitirá un informe de ejecución del proyecto y de su labor durante la realización del mismo. Tanto el dictamen técnico como el informe del Agente son enviados al Director Regional para su revisión y siendo considerado satisfactorio, le comunicará su aval al Director Superior de Operaciones Regionales y Extensión Agropecuaria solicitando su estudio y dictamen correspondiente.

CUARTA: Del plazo y vigencia. El presente **CONVENIO** tendrá un plazo de un año, durante el cual el **BENEFICIARIO** deberá desarrollar y concluir las inversiones que sirvieron de base para el otorgamiento del Reconocimiento del Beneficio Ambiental. El **MAG** podrá reducir proporcionalmente el monto del beneficio o incluso no otorgarlo, de acuerdo con el análisis de las circunstancias que se hagan.

QUINTA: De las Modificaciones. De acuerdo con las necesidades, el **CONVENIO**, podrá ser mejorado y/o ampliado mediante addendum, siendo su contenido del conocimiento de las partes.

SEXTA: De la Rescisión o Revocatoria. El incumplimiento total o parcial a alguna de las cláusulas de este **CONVENIO** facultará a la parte perjudicada a rescindirlo o revocarlo de forma inmediata.

SÉTIMA: De la Estimación. El MAG con base en el cálculo de RBA realizado por el Departamento de Producción Sostenible, según datos adjuntos al oficio DPS 393/2010 del 08 de Octubre del 2010, estima el presente **CONVENIO** en la suma de ₡7.446.905.00 (siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cinco colones exactos); monto total que corresponderá por

Reconocimiento de Beneficios Ambientales y se otorgará al **BENEFICIARIO** en un solo tracto una vez verificada la realización de las inversiones.

El monto referido en esta clausula corresponde a la realización total de las inversiones con efecto ambiental positivo incluidas en el convenio. En el caso de que la ejecución de las inversiones por parte de la organización (inversiones colectivas e individuales) haya sido parcial, el monto de RBA será proporcional al costo de las inversiones realizadas.

OCTAVA: De la Aprobación y Aval. El presente **CONVENIO** está fundamentado en el Proyecto denominado "Desarrollo de prácticas agropecuarias amigables con el ambiente en el cantón de Carrillo" avalado por el Director Regional de la Región Chorotega con base en el criterio técnico expresado por el Agente de Servicios Agropecuarios de Carrillo y el Comité Técnico Regional, según consta en la nota sin número de oficio firmada por el Agente con fecha 02 de Julio 2010 y el oficio DRCH-CTR-PRBA-005 del 20 de Julio 2010 y la recomendación técnica del Departamento de Producción Sostenible expresada en el oficio DPS 393/2010 del 08 de Octubre del 2010.

Leído lo anterior a las partes y estando de acuerdo en un todo, lo aprobamos y firmamos en dos originales en San José, el día 25 de octubre del 2010.

Xinia

Sra. Xinia Chaves Quirós

VICEMINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERIA



María Antonia Herrera Peraza

Sra. María Antonia Herrera Peraza

REPRESENTANTE LEGAL

ASOCIACIÓN CÁMARA DE GANADEROS DE CARRILLO, GUANACASTE.

VºBº: *Julieto Murillo Zamora* 15/10/10
Licda. Julieta Murillo Zamora

